

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término solicitado para suspensión del proceso se encuentra vencido, y el apoderado judicial de la parte demandante solicito la reanudación del mismo. Sírvese proveer.

Palmira Valle, 21 de Diciembre del 2020

YOSMAN NORBEY HENAO
Secretario (E)

INTERLOCUTORIO No 1177
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira Valle, Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaria que antecede y toda vez que el término de suspensión solicitado de consuno por las partes se encuentra vencido, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P, se reanudará el proceso a petición de la parte demandante.

Ahora bien en atención a que ya se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, se fijara fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Juana Rojas y Omar Oswaldo Miramag.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los señores ROJAS- MIRAMAG.

SEGUNDO: FIJAR el día 02 del mes de Febrero o de 2020 a la hora de las 9:00 a m, para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores JUANA ROJAS y OMAR OSWALDO MIRAMAG.

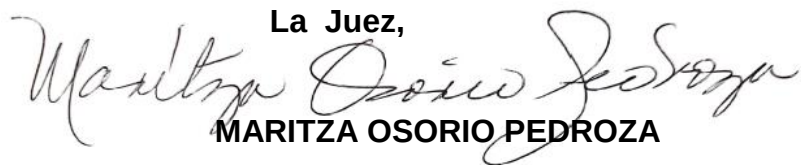
TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles,

con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID -

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 152 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 22 Diciembre de 2020

EL Secretario

YOSMAN NORBEY HENAO